

Martes, 9 de julio de 2024

## Sección I - Administración Local

### Ayuntamientos

#### Ayuntamiento de Villa del Rey

#### **EDICTO. Aprobación definitiva Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.**

Acuerdo del Pleno de fecha 25 de abril de 2024 de la Entidad de Villa del Rey por el que se aprueba definitivamente la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras., cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras en los siguientes términos:

#### Artículo 8. Bonificaciones.

1. Se establece una bonificación del 50 por 100 a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará previa solicitud del/a sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.
2. Se establece una bonificación del 90 % a favor de las construcciones destinadas a vivienda que se realicen en las parcelas de suelo urbano consolidado, tanto libres como VPO, procedentes de suelo público en el casco urbano de Villa del Rey, declarado por el Pleno de la Corporación que es de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, como es la lucha contra el despoblamiento de un zona rural, la cual justifica tal declaración.



Martes, 9 de julio de 2024

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Villa del Rey, 5 de julio de 2024

José Flores Tapia

ALCALDE - PRESIDENTE

